

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de octubre del 2010 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán y reforma del estatuto social de la compañía LINANFER S.A. "en liquidación";

QUE la Ab. Jessica Quichimbo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1425 de fecha 11 de noviembre de 2010, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Francisco Noboa López, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía LINANFER S.A. "en liquidación"; b) El cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán, y c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborombón y reforma del estatuto social, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Durán: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil el 27 de junio del 2001, que ha procedido a reactivarse, a cambiar su domicilio del cantón Guayaquil al Cantón Durán, y a reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

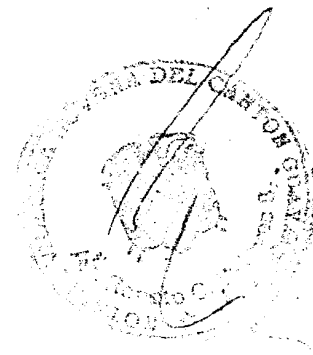


CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución

Guayaquil, 12 NOV 2010 del

Miguel Martínez Cávalos

Ab. Miguel Martínez Cávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.
Compañía LINANFER S.A. "en liquidación"

0007852



Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 NOV 2010

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

FNL/Anita
Exp. No. 105016
T. # 49565-10

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 12 NOV 2010 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



Notario de Guayaquil,
República del Ecuador
DOY FE: Que la presente
de _____ fojas útiles
es fotocopia de la Compulsa
que me fué exhibida.
Guayaquil;

22 MAR 2011

Diego R. Estrella Roldán
NOTARIO PUBLICO
VIGILADO ELEVADO
AL CANTON GUAYAQUIL